



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

CONTRATO DE BIENES

NOMBRE DEL PROVEEDOR: SJ MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

DOMICILIO DEL PROVEEDOR: AVENIDA RUBÉN DARÍO NÚMERO 945, INTERIOR B, COLONIA PRADOS DE PROVIDENCIA; CÓDIGO POSTAL 44670, GUADALAJARA, JALISCO.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SMM0809235UA

FUNDAMENTO LEGAL DE ADJUDICACIÓN:
26, FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN III
Y PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 47 DE LA LAASSP

MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN:
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

FECHA DE FIRMA:	NÚMERO DE HOJAS: 6
12 DE JULIO DE 2019	

NÚMERO DE CONTRATO: U190331

NÚMERO DE FOLIO DDP:	0000219723-2019
REQUISICIÓN:	VER ANEXO 1

CUENTA PRESUPUESTAL: 21053002

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES (CONDICIONES ESPECIALES):

VIGENCIA DEL CONTRATO:

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

FUNDAMENTO LEGAL Y PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO:
EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LAASP, LOS PAGOS QUE SE GENEREN SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS **COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)** RESPECTIVOS, UNA VEZ ENTREGADOS LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL:
2% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL REVEL
PRESENTE INSTRUMENTO

MONTO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD

CIVIL: NO APLICA

PORCENTAJE DE DEDUCTIVAS:
2.5% SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES DEFICIENTES
Y/O POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL, DE ACUERDO A
LO SEÑALADO EN EL REVERSO DEL PRESENTE
INSTRUMENTO

ANTIPIO: NO APLICAR

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES, SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LOS **ANEXOS 1 (UNO), 2 (DOS) Y 3 (TRES)** DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO:

MONTO MÍNIMO	SUBTOTAL:	\$70,324.80
	I.V.A.:	\$11,251.97
	TOTAL:	\$81,576.77

(OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS
77/100 M.N.)

MONTO MÁXIMO	SUBTOTAL:	\$140,649.60
	I.V.A.:	\$22,503.94
	TOTAL:	\$163,153.54

(CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.)

LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO POR QUINTUPlicado POR LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 12 DE JULIO DE 2019.

POB "EL INSTITUTO"

C. JOSÉ MANUEL OLÁN GIL
APODERADO LEGAL

POB "EL INSTITUTO"

C. CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

POP FI "PROVEEDOR"

C. JORGE ISAAC CORDOVA CASTILLO
APODERADO LEGAL

Contrato abierto para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, MATERIAL RADIOLÓGICO Y DE LABORATORIO) PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019**, en adelante **"BIENES"**, que celebran, por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"**, representado por el **C. JOSÉ MANUEL OLÁN GIL**, en su carácter de **Apoderado Legal**, y por la otra, **SJ MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, en lo sucesivo el **"PROVEEDOR"** representada por el **C. JORGE ISAAC CORDOVA CASTILLO**, en su carácter de **Apoderado**, en adelante **"EL REPRESENTANTE LEGAL"**, y quienes en forma conjunta serán referidas como las **"PARTES"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. De **"EL INSTITUTO"**:

1.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

1.2.- Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

1.3.- Que requiere adquirir los **"BIENES"**, por lo que a través del Administrador del Contrato, la C. Claudia Edith Suárez Ojeda, solicita bajo su responsabilidad, la contratación del **"PROVEEDOR"**, ya que el mismo ofrece las mejores condiciones del mercado en cuanto al precio, calidad y oportunidad a favor de **"EL INSTITUTO"**.

1.4.- Que el presente contrato se adjudicó en apego al artículo 134 constitucional y de conformidad con los artículos 17 párrafo tercero, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 26 Ter, 28, fracción III y penúltimo párrafo, 29, 32, 36 Bis fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como 13, 38 fracción VI, 39 fracción II, incisos c), f) y g), 43, 80 último párrafo, 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y demás disposiciones aplicables en la materia.

1.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** manifiesta que cuenta con recursos disponibles y suficientes dentro del presupuesto aprobado en la cuenta número 21053002 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000219723-2019, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 23 de mayo de 2019.

1.6.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número IMS-421231-145.

1.7.- El C. José Manuel Olán Gil, en su carácter de Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y 6 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 81,077 de fecha 21 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio

González Márquez, Titular de la Notaría Pública Número 151 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Pública Número 37 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, de la que es Titular el Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-27032019-184244, de fecha 27 de marzo de 2019; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

1.8.- La C. Claudia Edith Suárez Ojeda, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de Administrador del Contrato, es la responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo; para efecto de lo anterior, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito y serán responsables de las actividades que les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique. Lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3.15, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.9.- Se da cumplimiento al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

1.10.- Que para todos los fines y efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Durango número 291, piso PH, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II.- DEL **"PROVEEDOR"**:

1.1.1.- Que es una persona moral, constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 4,005 de fecha 23 de septiembre de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público número 20 de Tlaquepaque, Jalisco, Lic. Héctor Basulto Barocio, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma entidad, bajo el folio mercantil electrónico número 45773*, teniendo plena capacidad y recursos técnicos, materiales y jurídicos suficientes para obligarse para entrega de los **"BIENES"** que se adquieren en los términos de este contrato.

1.1.2.- Cuenta con los registros siguientes:

Registro Federal de Contribuyentes: SMM0809235UA.

Registro Patronal IMSS: [REDACTED]

Registro INFONAVIT: [REDACTED]

1.1.3.- Que el C. Jorge Isaac Córdova Castillo, Apoderado, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, representando legalmente a la empresa, personalidad que acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 2,685 de fecha 08 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Basulto Barocio, Notario Público número 7, del Municipio de Zapotlán, Jalisco Federativa, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna.

1.1.4.- Que dentro de sus actividades se encuentra, entre otras las de comercializar los **"BIENES"** y fabricación, producción, transformación, industrialización, importación, exportación, promoción, venta y mercadeo de productos de bioingeniería, accesorios para el tratamiento de la salud humana, dispositivos médicos, dispositivos y/o equipos necesarios para el diagnóstico y mapeo/muestreo quirúrgico.

1.1.5.- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones y enteros de descuentos, lo cual acredita mediante constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, de conformidad con el "Acuerdo del H. Consejo de Administradores del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos" publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de junio del 2017.

1.1.6.- Que conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, los lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el contenido de la convocatoria a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica con Reducción de Plazos bajo la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento y Precios Máximos de Referencia, No. LA-012000991-E82-2019, sus juntas de aclaraciones respectivas y acta de fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la página electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx/esop/toolkit/opportunity/opportunity/Detail.do?opportunityid=1679033&opplList=PAST>, mismas que forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra.

1.1.7.- Que sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. Para tal efecto, exhibe en este acto las constancias correspondientes, debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"**.

1.1.8.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.1.9.- Formaliza este contrato con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni **"EL REPRESENTANTE LEGAL"**, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

1.1.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, el **"PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el

Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.12.- Que para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señale como su domicilio el ubicado en Avenida Ruben Dario, Número 945, Interior B, Colonia Prados de Providencia, Código Postal 44670, Guadalaajara, Jalisco.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO. El "PROVEEDOR" se obliga ante "EL INSTITUTO" a proporcionar a éste los "BIENES", de conformidad con lo establecido en el **Anexo 1 (uno) y 2 (dos)**, el cual debidamente firmado por las "PARTES", forma parte integral del presente contrato, así como lo previsto en la convocatoria a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica con Reducción de Plazos bajo la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento y Precios Máximos de Referencia, No. LA-012000991-E82-2019, sus juntas de aclaraciones respectivas y acta de fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la página electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx/espoo/toolkit/opportunity/opportunityDetail.do?opportunityId=1679031&oppList=PAST>, mismas que forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra.

El "PROVEEDOR" deberá hacer entrega de los "BIENES" en cualquiera de las siguientes opciones, de acuerdo a los domicilios señalados en el **Anexo 2 (dos)**:

- Almacenes del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Almacenes de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.
- Almacenes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El Administrador del Contrato podrá solicitar cambios de domicilio de almacén, siempre y cuando sea dentro de la Ciudad de México y zona metropolitana, por lo que deberá notificarlo al "PROVEEDOR" con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes, el "PROVEEDOR", estará obligado a entregar éstos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de "EL INSTITUTO" sin cargo extra para el mismo.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**.

SEGUNDA.- REPORTES DEL "PROVEEDOR". Las "PARTES" convienen en que el "PROVEEDOR" deberá presentar cualquier reporte inherente a la presente contratación, en los términos, condiciones y periodicidad que requiera por escrito el Administrador del Contrato, quién es el responsable de administrar y verificar la entrega de los "BIENES" adquiridos.

Será responsabilidad del Administrador del Contrato verificar que los "BIENES" objeto del presente contrato, cumplan con las especificaciones solicitadas en el **Anexo 2 (dos)** que es parte integrante del presente contrato y en caso de que así sea, deberá aceptar los mismos, por escrito. El "PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, no se tendrán por recibidos o aceptados los "BIENES" respectivos.

TERCERA.- IMPORTE DE EL CONTRATO. "EL INSTITUTO" cubrirá al "PROVEEDOR" el monto mínimo de **\$70,324.80 (SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 80/100 M.N.)** más el 16% (dieciséis por ciento) de Impuesto al Valor Agregado y el monto máximo de **\$140,649.60 (CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)**, más el 16% (dieciséis por ciento) de Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios adjudicados que se indican en el **Anexo 1 (uno)** los cuales serán fijos durante la vigencia del presente contrato, conforme lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las "PARTES" convienen en que dentro del importe estipulado en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el "PROVEEDOR" tuviera que efectuar para entregar los "BIENES" adquiridos y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisición de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto; serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL INSTITUTO".

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del "PROVEEDOR" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para el trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al "PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El "PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo justificar y reposición del CFDI en su caso.

El "PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

El "PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", la cual puede ser consultada a través de la página <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-electronica>

obligaciones, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO". (En caso de aplicar)

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que el "PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requerente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que el "PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que el "PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito al "PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el "PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito del "PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

- La solicitud la realizará el Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo al área correspondiente.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas

b) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, por "EL INSTITUTO" en la División de Contratos.

c) El cheque será devuelto a solicitud, por escrito del "PROVEEDOR" establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- TITULARIDAD DE LOS DERECHOS. El "PROVEEDOR" conviene en que "EL INSTITUTO" será el titular de los derechos de autor que a éste pudieran corresponderle, por la entrega de los "BIENES" objeto de este contrato.

SEXTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. El "PROVEEDOR" deberá cubrir los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los "BIENES" objeto del presente contrato, conforme a la legislación aplicable a la materia, por lo que "EL INSTITUTO" sólo cubrirá el IVA correspondiente en caso de que aplique.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El "PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, mediante fianza divisible expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones y Seguros y de Fianzas, a favor de el "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Tercera del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en Moneda Nacional.

El "PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en calle Durango número 291, 10° Piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

El "PROVEEDOR" se obliga a que en caso de que el presente instrumento se modifique en los términos y condiciones previstas en el mismo, entregará de conformidad a los términos establecidos en la normativa correspondiente, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

Por lo que la garantía de cumplimiento que se otorgue deberá tener como mínimo los requisitos establecidos en los artículos 178, 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Una vez que el "PROVEEDOR" haya cumplido con las obligaciones establecidas en este Contrato, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento solicitada.

No obstante lo anterior, y en caso de que el monto del presente contrato sea menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA), el "PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL INSTITUTO", siendo necesario considerar lo siguiente:

a) El cheque debe expedirse a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social".

El "PROVEEDOR" es responsable de contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario tener para la entrega de los "BIENES" correspondientes.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con el "PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente del "PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" como patrón del personal con que cuente o contrate para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la entrega de los "BIENES" objeto de este contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaura en su contra o en contra de "EL INSTITUTO", por lo que en ningún caso se tendrá a ésta como patrón sustituto o solidario.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de la entrega de los "BIENES" pueda resultar, serán a cargo exclusivamente del "PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. El "PROVEEDOR" se obliga a proporcionar la entrega de los "BIENES" objeto de este contrato bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido, cualquier información o documentación que el "PROVEEDOR" conserve como parte de sus archivos a la conclusión de la entrega de los "BIENES" pasará a ser propiedad de "EL INSTITUTO", asimismo, el "PROVEEDOR" se obliga a no divulgar los informes, datos y resultados obtenidos de los "BIENES" adquiridos.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. De conformidad con el artículo 52 de la LAASP, el presente contrato se

podrá modificar durante su vigencia, sin que por causa alguna el monto total de la modificación rebase el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato o de la cantidad total convenida originalmente, quedando sujeta a la autorización presupuestal que para tal efecto se tramite, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- a. Que el precio de los bienes, motivo del incremento, sea igual al pactado originalmente.
- b. La fecha de inicio de la entrega de los "BIENES" correspondiente al incremento, que en su caso se solicite, deberá ser pactada de común acuerdo entre las "PARTES".
- c. Que el incremento sea debidamente justificado y autorizado por la Coordinación de Control de Abasto.
- d. Que se cumpla con las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.

Las modificaciones que se realicen al contrato deberán pactarse de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito a través del convenio modificatorio respectivo, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN. El Administrador del Contrato deberá verificar que la entrega de los "BIENES" cumpla con los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y sus Anexos 1 (uno) y 2 (dos).

El Administrador del Contrato emitirá por escrito, si así resulta procedente su conformidad expresa con la entrega de los "BIENES", a efecto de adjuntarlo al CFDI o Factura Electrónica y gestionar su pago. En dicho escrito se indicará con toda claridad que los "BIENES", se prestó en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente.

El Administrador del Contrato, una vez cumplidas las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que en su caso se realicen los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES. El "PROVEEDOR" se obliga a pagar como pena convencional a "EL INSTITUTO" a razón del 2% por cada día natural de atraso, sobre el monto de los "BIENES" entregados en los plazos establecidos en este contrato y su Anexo 2 (dos). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El Administrador del Contrato determinará y aplicará, en su caso al "PROVEEDOR" las penas convencionales, mismas que no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del presente Contrato.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

DÉCIMA QUINTA.- DEDUCTIVAS. De conformidad con lo establecido en los artículos 53 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, el Administrador del Contrato calculará, documentará y aplicará deductivas al pago de los "BIENES" con motivo del incumplimiento parcial y/o deficiente en que pudiera incurrir el "PROVEEDOR", dichas deductivas, se aplicarán por día natural en porcentaje del 2.5% sobre el monto de los bienes deficientes y/o por incumplimiento parcial.

La acumulación de las deductivas no excederá del monto de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio del derecho de "EL INSTITUTO" para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, asimismo, en ningún caso las deductivas podrán negociarse en especie.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO", a través de la División de Contratos y a petición del Administrador de Contrato, quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los "BIENES" originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasiona algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al acto, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

"LAS PARTES" convienen en que serán causas de terminación anticipada del presente Contrato, sin responsabilidad para las mismas, los siguientes casos:

Por acuerdo entre "LAS PARTES".

- Por haber cumplido el objeto del Contrato.
- Por suspensión en la entrega de los "BIENES" por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, por más de una semana.
- Por las causas y en los términos que establece el artículo 54, Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el Administrador de Contrato que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, "EL INSTITUTO" procederá a pagar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de dicha terminación.

En estos supuestos "EL INSTITUTO" reembolsará a el "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando el "PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.

3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

4. Cuando se compruebe que el "PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por "EL INSTITUTO".

5. En caso de que el "PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".

7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del "PROVEEDOR".

8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.

9. Cuando de manera reiterativa y constante, el "PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.

10. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.

11. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que el "PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.

12. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta al "PROVEEDOR" con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

13. Si el "PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículos 98 y 99 del Reglamento de la Ley, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "PROVEEDOR", incurra en las causales señaladas en la presente cláusula, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si "EL INSTITUTO", considera que el "PROVEEDOR", ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente Cláusula, lo hará saber al "PROVEEDOR", de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las "PARTES" Se obligan a observar estrictamente el objeto de este contrato, así como todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y sus anexos, en caso contrario podrán recurrir al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, para solventar sus desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

Reglamento, para solventar sus desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

Secretaría de la Función Pública para cualquiera de las **"PARTES"** y en cualquier momento, debiendo adjuntar a la misma, la documentación que hace referencia el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIÉSIMA.- PREVALENCIA DE CONVOCATORIA. En caso de existir discrepancia entre los datos y condiciones establecidos en la convocatoria a la licitación pública y este contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria y sus juntas de aclaraciones respectivas y acta de fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales. CompraNet, así como en la página electrónica: <https://compra.net/hacienda.gob.mx/esop/toolkit/opportunity/opportunityDetail.do?opportunityId=1679031&opList=PAST>, mismas que forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra.

Gubernamentales CompraNet, así como en la página electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx/esop/toolkit/opportunity/opportunity/Detail.do?opportunityId=1679031&oppList=PAST>, mismas que forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra.

reproducidas como si se insertasen a la letra.

de México, renunciando desde este momento, a la que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

matéria de Aquisições, Arrendamentos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, Lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, Código Civil Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Las "PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019. El plazo para la entrega de los **"BIENES"**, se sujetará a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública número No. LA-0172000991-E82-2019 y sus juntas de aclaraciones respectivas.

VIGÉSIMA QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- El **"PROVEEDOR"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del Contrato para tal efecto.

El **"PROVEEDOR"** deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiera, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por el **"PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VEGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Si el **"PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone el Anexo Técnico del presente contrato.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, el **"PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso a la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"

Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico"

Anexo 3 (tres) "propuesta Técnica y Propuesta Económica"

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las **"PARTES"** firman el presente contrato por el presente, en su totalidad, y se multiplicó de conformidad con el artículo 46 de la Ley del Procedimiento Administrativo Federal, en sus artículos 10 y 11, y el artículo 17 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de México, en la Ciudad de México, el día **12 de julio de 2019**.

CPRD/JMR/VCCGP

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190331

ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

PAGINA: 1
FECHA: 12/07/2019
HORA: 02:02:16 p.m.

No. CONTRATO: 0130331
No. REQUISICION: 0990060041319HX70
ANEXO 1

PROVEEDOR : SJ MEDICAL MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
R.F.C. : SMM -080923-5UA
No. PROVEEDOR: 00104039

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

PROTESIS VALVULAR CARDIACA. VALVULAS MIT
RALES BIOLOGICAS. BIOPROTESIS VALVULAR C
ARDIACA MITRAL, DE BOVINO O PORCINO CALI
BRE 29.

050 932 6376 04 01 BRE 29.

Marca: 1404C2010 SSA
Procedencia: E.U.A.
RFC Fabricante: SMM -080923-5UA
Marca: 1404C2010 SSA
Procedencia: BRASIL
RFC Fabricante: SMM -080923-5UA

COBERTURA :

098001150900

6

DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO		IMPORTE	IMPORTE
MINIMA	MAXIMA					NETO	NETO		
3	6	\$25,760.00	\$154,560.00	9%	\$13,910.40	\$23,441.60	\$70,324.80	\$140,649.60	\$14,064.96

IMPORTE DEL CONTRATO:
FIANZA REQUERIDA:

\$70,324.80
\$140,649.60
\$14,064.96

IMPORTES CON LETRA:

MÍNIMO : SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 80/100 M.N.
MÁXIMO : CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

18

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190331

ANEXO 2 (DOS)

“ANEXO TÉCNICO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO Y RADIOLÓGICO

1. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES.

Los bienes a adquirir, corresponden a MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO Y RADIOLOGICO y están contenidos en el Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación, Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico y Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico del Sector Salud emitidos por el Consejo de Salubridad General.

La entrega de las claves se realizará contra orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **"ÁREAS REQUIRENTES"**, quienes notificarán la solicitud de bienes a los licitantes adjudicados, durante la vigencia del instrumento contractual; dichas entregas se realizarán de forma mensual durante los primeros 15 días naturales del mes que corresponda en 2019.

2. PRUEBAS, MÉTODOS DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.

El LICITANTE junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las ÁREAS REQUIRENTES, en un plazo no mayor a cinco días posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en dichas claves, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión".

La presentación de dicho escrito es obligatoria, por lo que para el caso de que el LICITANTE no lo presente su propuesta técnica será desechada.

3. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES.

El LICITANTE deberá dar cumplimiento a la siguiente normatividad:

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN		
Norma/Numero	Denominación	Aplicabilidad
Ley General de Salud, en los artículos aplicables.		Para todas las partidas
Ley Federal sobre Metrología y Normalización		Para todas las partidas
NOM-137-SSA1-2008	Etiquetado de dispositivos médicos	Para todas las partidas
NOM-240-SSA1-2012	Instalación y operación de la tecnovigilancia.	Para todas las partidas
NOM-241-SSA1-2012	Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.	Para todas las partidas



NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN		
Norma-Numero	Denominación	Requerida y Aplicable
NOM-045-SSA2-2005	Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.	Para todas las partidas
NOM-030-SCFI-2006	Información Comercial –Declaración de cantidad en la Etiqueta-Especificaciones.	Para todas las partidas
NOM-050-SCFI-2004	Información comercial- etiquetado general de productos	Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación, Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico y Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico del Sector Salud emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud vigente.		Para todas las partidas

Los bienes objeto de este proceso de adquisición, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas, y a falta de estas, normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, NOM-137-SSA1-2008 Información regulatoria, especificaciones generales de etiquetado que deberán ostentar los dispositivos médicos tanto de manufactura nacional como de procedencia extranjera.

4. CUMPLIMIENTO DE NORMAS

Para acreditar el cumplimiento de las normas mencionadas en el numeral anterior, el LICITANTE como parte de su propuesta técnica deberá presentar:

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS suscrito por el representante legal del "LICITANTE" en el que haga referencia a las partidas y registros sanitarios ofertados, en el que manifieste que los bienes terapéuticos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal de sobre Metrología y Normalización; o especificaciones técnicas que se señalan en el artículo 67 de la Ley mencionada o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) clave(s) en la(s) que participe y a falta de éstas las especificaciones técnicas del fabricante. Este manifiesto deberá ser firmado por el representante legal del LICITANTE y entregar en hoja membretada del fabricante.

De ofertar claves que no requieren registro sanitario, se deberá presentar:

Manifiesto suscrito por el representante legal del LICITANTE, en el que manifieste que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como con las especificaciones técnicas del IMSS y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; o especificaciones técnicas que se señalan en el artículo 67 de la Ley mencionada o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en la presente Convocatoria, por la(s) clave(s) en la(s) que participe y a falta de estas las especificaciones técnicas del fabricante.

Así mismo para todos los casos deberán manifestar EL LICITANTE que: "Cuando el Administrador del Contrato lo determine procedente, de resultar adjudicado, se obliga a



realizar pruebas de funcionalidad y/o pruebas en un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS."

Se integra en la parte final de este Anexo Técnico el "Formato de Manifiesto de cumplimiento de normas", el cual podrá ser utilizado por los proveedores para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de requisitos.

5. PROGRAMA DE MUESTREO PERIÓDICO PERMANENTE.

El LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma con el Programa de Muestreo Periódico Permanente de cada institución, para los bienes que le sean adquiridos. Mediante el análisis de laboratorio de las muestras de los lotes seleccionados, dicho análisis deberá realizarse en uno de los Laboratorios de Apoyo Terceros Autorizados Auxiliares para la Regulación Sanitaria, el laboratorio deberá ser seleccionado por la Dependencia o Entidad contratante, dependiendo de las pruebas de laboratorio a realizar.

El costo total del análisis será cubierto por el LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

6. MUESTRAS.

Los participantes deberán entregar una muestra física por cada una de las partidas en las que oferten, de acuerdo a la descripción y unidad de medida indicada en el **Apartado 3 denominado "PARTIDAS SUJETAS A PRESENTAR MUESTRAS"** de estas bases.

Las muestras de cada partida que sean ofertadas se deberán entregar en su empaque original, de acuerdo a lo solicitado en el **Apartado 3 "PARTIDAS SUJETAS A PRESENTAR MUESTRAS"** de estas bases y obligatoriamente deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Identificadas individualmente, mediante una etiqueta no desprendible, con la descripción genérica del bien.
- b) Dirigidas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Av. Marina Nacional No. 60 piso 12, Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410
- c) Número de la Licitación Pública.
- d) Número y nombre de la partida.
- e) Cantidad y unidad de medida.
- f) Razón social, domicilio y teléfono del participante que entrega la muestra.
- g) Se recibirán sin logotipo de la convocante.
- h) Las etiquetas de identificación deberán encontrarse adheridas de tal forma que aseguren que se conservarán durante todo el procedimiento, estas no contendrán tachaduras o enmendaduras y no deberán cubrir el marbete original del bien, ni estar sobrepuestas a etiquetas de otro procedimiento de licitación o invitación.
- i) Copia simple del marbete autorizado por COFEPRIS.
- j) Copia simple del certificado de buenas prácticas emitido por COFEPRIS.
- k) Copia simple de la constancia de tecno vigilancia emitido por COFEPRIS.
- l) Fotografías con firma autógrafa.
- m) Folletos e instructivos referenciados en idioma español.
- n) Los participantes deberán presentar la relación detallada de los bienes cuya muestra entregan, mediante escrito en original y copia fotostática legible, en papel membretado del participante, el cual será firmado por un representante de cada dependencia al recibir las muestras. Este documento deberá incluirse dentro de la propuesta técnica.

La falta de entrega de la muestra solicitada para alguna de las partidas, será causa de desechamiento de la propuesta.



Las muestras presentadas por el o los LICITANTE(S) tendrán carácter no devolutivo

En caso de que las dependencias o entidades soliciten un insumo de costo elevado (costo unitario mayor a \$3,000.00 m.n.) el LICITANTE podrá omitir la presentación de la muestra, sustituyendo este requisito, con la presentación de un catálogo y/o manual del bien solicitado. Este catálogo y/o manual deberá presentarse en medio magnético debidamente referenciado, indicando las partidas que este en posibilidad de ofertar, para este caso, la entrega del o los catálogos en medio magnético deberá realizarse en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la entrega de catálogos deberá realizarse apegándose a lo establecido en el "ejemplo" del **"FORMATO DE LA FICHA TÉCNICA PARA LA MUESTRA"**.

7. RECEPCIÓN DE MUESTRAS.

Los LICITANTES deberán entregar las muestras de los bienes descritos en el **"FORMATO DE FICHA TÉCNICA PARA LA MUESTRA"** del presente anexo técnico, los días **12 y 13 de junio de 2019**, en un horario de 08:00 a 18:00 horas (no se recibirán muestras fuera de este horario), en el módulo de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Av. Marina Nacional No. 60 piso 12, Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410; debidamente etiquetadas, con el nombre del LICITANTE, número de procedimiento y número de partida correspondiente. Únicamente se recibirán muestras cuyo envase este íntegro y en él se puedan leer los datos que marca la NOM-137-SSA-1-2008 Etiquetado de dispositivos médicos. Se extenderá una constancia de las muestras de las partidas entregadas, las cuales deberá incluirse en la propuesta técnica.

8. PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUAR LAS MUESTRAS.

Las dependencias participantes, a través de un equipo multidisciplinario en salud, someterá las muestras presentadas por los LICITANTES una vez que hayan sido recibidas en el módulo de recepción, de acuerdo a lo establecido en el presente anexo técnico, a las pruebas de verificación que se detallan a continuación:

Inspección visual a las muestras:

- a) Verificar que cada pieza cumpla con la descripción de las especificaciones citadas en el apartado de muestras.
- b) Verificar la textura y acabado del insumo de acuerdo a las especificaciones.
- c) Verificar que los insumos no muestren deterioro en la inspección física, constatar que los empaques primarios que se encuentren debidamente etiquetados.
- d) Verificar que el producto corresponda físicamente al descrito en el registro sanitario vigente emitido por COFEPRIS. Si no cuenta con registro La constancia de COFEPRIS que no requiere de registro.
- e) Verificar que el producto tenga impresa la fecha de esterilización para su uso, si el envase a la inspección no presenta datos de fugas o violación.
- f) Verificar que el producto se mantiene en los rangos de medidas y calibre de acuerdo a lo autorizado por el Consejo de salubridad General en los Cuadros y Catálogos que emite
- g) Verificar que el producto tiene color homogéneo.
- h) Verificar que el producto tiene la impresión completa del marbete autorizado.
- i) Verificar que el Producto no ha sido re manufacturado. (vuelto a esterilizar después de un uso)



- j) Analizar por muestra presentada la documentación de Certificados de Calidad, Cartas y Manifiestos solicitadas en el anexo técnico.
- k) Revisar que los certificados de calidad presentados y demás documentación solicitada correspondan a los bienes entregados y esté vigente.

9. PROPUESTA TÉCNICA.

Los "LICITANTES" deberán presentar su propuesta técnica para las partidas que deseen participar de conformidad con el FORMATO denominado "PROPUESTA DEL LICITANTE" el cual se anexa.

9.1 REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

La propuesta técnica no deberá indicar ningún precio y deberá ser acompañado de los siguientes documentos:

1. Relación detallada únicamente de las partidas que oferte, donde indique el número de partida, clave, descripción, cantidad ofertada, marca, fabricante y país de origen.

2. REGISTROS SANITARIOS

De ofertar partidas que requieren registro sanitario:

- Copia legible del Registro Sanitario vigente, expedido por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud debidamente referenciado con clave del bien ofertado a 10 dígitos el cual deberá corresponder a los insumos requeridos, así como a los folletos o catálogos o fotografías o manuales, entre otros, para comprobar las especificaciones técnicas requeridas de este Anexo Técnico.
- En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, o se encuentre dentro de los 150 días naturales previos a su vencimiento conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:
 1. Copia simple legible del Registro Sanitario sometido a prórroga;
 2. Copia simple legible del acuse de recibo y del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS; y
 3. Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario o en el caso de personas físicas o morales extranjeras su representante legal consignado en el propio registro, en donde manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido a trámite de prórroga ante COFEPRIS y que, a la fecha de su propuesta, la autoridad sanitaria no ha emitido respuesta alguna.
- Los registros sanitarios que se presenten deberán estar a nombre del LICITANTE. De no cumplirse con esta condición se procederá al desechamiento de esta propuesta.
- En caso de que se haya realizado solicitud de modificación a las condiciones del registro sanitario del bien sin cambio al proceso de fabricación, se podrá anexar:
 1. Copia simple legible del acuse de recibo y del trámite de modificación, presentado ante la COFEPRIS y,



2. Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal de quien realizó el trámite, en donde manifieste que el acuse de recibo presentado corresponde a dicho trámite y que a la fecha de su propuesta la autoridad sanitaria no ha emitido respuesta alguna.

9.2 DE OFERTAR PARTIDAS DE LAS CLAVES QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO

- En caso de que los bienes ofertados no requieran Registro Sanitario, se deberá presentar: Etiqueta del producto terminado para su comercialización, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien, en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 10 dígitos; la etiqueta se define como el marbete, rótulo, marca o imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo; que permita acreditar claramente las especificaciones y características de los bienes ofertados, documental que deberán exhibirse.

Así como copia simple constancia emitida por COFEPRIS, donde manifieste que el bien no requiere registro sanitario.

10. LICENCIAS Y AVISOS

El LICITANTE deberá anexar como parte de su propuesta técnica:

- Aviso de Funcionamiento, en el que se indique en el apartado categoría insumos para la salud, proceso, distribución y almacenamiento, grupo: dispositivos médicos, subgrupo: agentes de diagnóstico, materiales quirúrgicos y de curación, productos higiénicos, conforme a los bienes ofertados.
- Aviso de Responsable Sanitario.

En su caso:

- Licencia Sanitaria y aviso de responsable Sanitario.

11. TECNOVIGILANCIA

El LICITANTE deberá entregar el documento vigente expedido por la COFEPRIS en la que esté debidamente registrado que cumple con lo establecido en la NOM-240-SSA1-2012, Instalación y operación de la tecnovigilancia, en la que se indica el nombre del responsable de la tecnovigilancia, Lo anterior con la finalidad de garantizar la seguridad del paciente.

12. TIRAS REACTIVAS

- Las tiras reactivas de Glucosa, Hemoglobina Glucosilada y Perfil de Lípidos necesitan como insumos complementarios para la realización de las pruebas equipos lectores y lancetas SIN COSTO
- Los requerimientos de equipos lectores son las siguientes:

No.	ESTADO	EQUIPOS DE	GLUCOSA	HEMOGLOBINA	PERFIL
-----	--------	------------	---------	-------------	--------



		GLUCOSA HEMOGLOBINA Y LÍPIDOS			DE LÍPIDOS
1	AGUASCALIENTES	205	205	205	205
2	BAJA CALIFORNIA	271	271	271	271
3	BAJA CALIFORNIA SUR	92	92	0	0
4	CAMPECHE	162	162	162	162
5	COAHUILA	179	179	179	179
6	COLIMA	155	155	155	155
7	CHIAPAS	810	810	810	810
8	CHIHUAHUA	394	394	394	394
9	CIUDAD DE MÉXICO	725	0	0	725
10	DURANGO	195	195	195	195
11	GUANAJUATO	1,102	0	0	0
12	GUERRERO	1,255	1,255	1,255	1,255
13	HIDALGO	672	672	672	672
14	JALISCO	1,162	1,162	1,162	1,162
15	ESTADO DE MÉXICO	2,349	0	0	0
16	MICHOACAN	734	734	734	734
17	MORELOS*	406	406	406	406
18	NAYARIT	277	277	277	277
19	NUEVO LEON	643	643	643	643
20	OAXACA	950	950	950	950
21	PUEBLA	961	961	961	961
22	QUERETARO	407	0	407	407
23	QUINTANA ROO	157	157	157	157
24	SAN LUIS POTOSÍ	338	338	338	338
25	SINALOA	383	383	383	383
26	SONORA	195	0	0	0
27	TABASCO	790	0	0	0
28	TAMAULIPAS	480	480	480	480
29	TLAXCALA	332	332	332	332
30	VERACRUZ	1,586	1,586	1,586	1,586
31	YUCATAN	312	312	312	312
32	ZACATECAS	243	243	243	243
	TOTAL	18,922	13,354	13,669	14,394

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Para el caso de las lancetas sin costo son en 1 a 1 conforme a la cantidad de tiras solicitadas; es decir, a manera de ejemplo si se pidieron para Glucosa en Sangre Capilar 9'016,714 de tiras, deben pedirse 9'016,714 de lancetas sin costo.

CONSIDERACIONES TECNICAS

13. CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

- 13.1. La importación, gastos aduanales, transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por las participantes.
- 13.2. El PROVEEDOR deberá llevar el personal suficiente para la descarga y estiba de los BIENES durante la entrega/recepción en el horario de atención establecido en el presente anexo técnico, en el área indicada por la Dependencia o Entidad contratante, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega/recepción por parte del el Administrador del Contrato que corresponda.
- 13.3 La entrega de los BIENES de todas las ÁREAS REQUERENTES se realizará conforme a los Lineamientos que debe cumplir el PROVEEDOR para la entrega de insumos médicos (medicamentos, material de curación, reactivos, material de laboratorio y radiológico) en los almacenes descritos a continuación:

DOMICILIOS ALMACENES

1.- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Ctvo	Almacén Delegacional	Dirección
1	DF Norte	Almacén Delegacional. Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
2	DF Sur	Almacén Delegacional. Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
3	México Oriente	Almacén Delegacional. Calle Poniente 146 no. 825, Col. Industrial Vallejo, CP. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, CDMX.
4	Almacén central (red fría)	Almacén Delegacional. Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
5	Almacén Poniente 146 (nave 2)	Almacén Delegacional. Calle Poniente 146 no. 825, Col. Industrial Vallejo, CP. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, CDMX.
6	Almacén Ticomán	Calzada Ticomán 639, Colonia La Laguna Ticoman, CP 07340, Alcaldía Gustavo A. Madero, CDMX



Ctvo	Almacén Delegacional	Dirección
7	Almacén Central	Av. San Fernando 547, Colonia Barrio San Fernando, CP 14070, Alcaldía Tlalpan, CDMX

2 LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO KM. 37.5, PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54730
TEL 5864-2700 EXT. 3437
ENCARGADO [REDACTED]

3 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

CENTRO NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN (CENADI)
CARRETERA AL LAGO DE GUADALUPE KILÓMETRO 27.5 LOTE E, COL. SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 54010
TEL 19400610

13.4. Los administradores de los contratos podrán solicitar cambios de domicilios de almacén, siempre y cuando sea dentro de la Ciudad de México y zona metropolitana, por lo que deberán notificarlo al proveedor con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

13.5. Para todas las partidas (claves) adquiridas, el PROVEEDOR deberá entregar en los almacenes citados en la viñeta que antecede, una etiqueta identificadora por cada orden de suministro o reposición que realice cada Dependencia o Entidad, a su vez estas deberán estar subclasificadas por Estado. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa de destino final.
- Dependencia, Instituto u Hospital al que se dirige.
- Clave correcta del cuadro básico o del catálogo de insumos del sector salud correspondiente.
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total de unidades que contiene cada caja (las cantidades por caja deben ser uniformes).
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad y fecha de fabricación.
- Razón social y domicilio del PROVEEDOR (fabricante).

Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja. Adicionalmente, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario.

Adicionalmente deberán proporcionar:

- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de contrato, número de licitación y número de partida.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

- 13.6. Los envases colectivos deberán cumplir con la función de contener, proteger, conservar y transportar los BIENES. Este envase deberá ser rígido, es decir, envase en forma definida no modificable y cuya rigidez permita colocar el producto estibado sobre el mismo sin sufrir daños. El envase debe ofrecer la resistencia necesaria para evitar el deterioro de los BIENES durante su transporte, almacenamiento y manipulación. Asimismo, el envase deberá resistir los factores ambientales externos como luz, gases, humedad, temperatura y agentes biológicos, para asegurar que las propiedades de los BIENES se mantienen intactas y garantizar la higiene, seguridad y aceptación por parte de las ÁREAS REQUERENTES. Siempre deberá tener visible la identificación de los BIENES.
- 13.7. El PROVEEDOR identificará los BIENES, con su nombre o razón social, número de contrato, número de licitación, descripción del artículo, clave del Cuadro Básico o Catálogo de Insumos del Sector Salud correspondiente, lote, cantidad, caducidad del contenido en cada envase colectivo.
- 13.8. El PROVEEDOR entregará los BIENES preferentemente por lote completo.
- 13.9. El PROVEEDOR deberá empacar y embalar los BIENES de tal forma que preserven sus características originales durante el transporte, las maniobras de estiba y el almacenaje.
- 13.10. Los contenedores de embalaje serán los que determine el PROVEEDOR, mismos que deberán garantizar que los BIENES se conserven en condiciones óptimas de empaque durante el transporte y almacenaje, así como que la calidad del bien se mantenga durante el periodo de garantía y/o vida útil.
- 13.11. Los BIENES estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega/recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto, para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas si no cumplen con las mismas.
- 13.12. Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos. La siguiente lista es enunciativa más no limitativa.
- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
 - Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
 - Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
 - Contaminación visible en las cajas colectivas.
 - Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
 - Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del Anexo Técnico.
 - Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
 - Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
 - Envases vacíos o deteriorados.
 - Caja o etiqueta incorrecta.
 - Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
 - Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
 - Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
 - Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
 - Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
 - En su caso, falta del instructivo en idioma español correspondiente.



No. **LA-012000991-E82-2019**

- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y cuadro básico respectivo.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- BIENES con características físicas con deterioro evidente, tales como: color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entres otros.

13.13. Los bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el ANEXO TECNICO.

13.14. No se aceptarán bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en estas bases.

14. CERTIFICADO DE ANÁLISIS DE PRODUCTO TERMINADO

EL LICITANTE en caso de resultar adjudicado deberá entregar los CERTIFICADOS DE ANÁLISIS DEL PRODUCTO TERMINADO DEL FABRICANTE, con los resultados de las pruebas que garanticen que cumplen con la normatividad vigente para cada lote del producto, entregando en medio electrónico (escaneos) conteniendo los certificados presentados en orden y secuencia de cada una de las partidas adjudicadas.

15. ETIQUETADO DE ENVASES

- EL PROVEEDOR deberá garantizar que los BIENES cumplan con lo establecido por la Ley General de Salud, sus Reglamentos y a la NORMA Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, en todo lo relativo al "Etiquetado de dispositivos médicos", publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de diciembre de 2008.
- EL PROVEEDOR deberá empaquetar y embalar los bienes de tal forma que preserven sus características originales durante el transporte, las maniobras de estiba y almacenaje.
- En los casos en que los bienes requieran de instructivos y manuales de uso, deberán presentarse en IDIOMA ESPAÑOL conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal Contra Riesgos Sanitarios.
- Los envases primarios y secundarios serán proporcionados por EL PROVEEDOR, en la inteligencia que deberán garantizar que los bienes se conserven en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje y; que la calidad del bien se mantenga durante el periodo de garantía y/o vida útil.
- Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.
- Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicadas en el Anexo Técnico.

16. EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



- Certificado analítico del lote a entregar emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante o aquél que se haya determinado en la convocatoria ó procedimiento de contratación y en el contrato o convenio modificatorio respectivo.
- Escrito preferentemente en papel membretado en el cual el proveedor por su propio derecho o a través de su representante legal, garantice que el período de caducidad de los bienes en los términos establecidos en el Anexo Técnico.

17. OTRAS CUESTIONES.

- Durante la recepción, los bienes (MATERIAL DE CURACION) estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación, Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico y Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico del Sector Salud emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, así como en el Cuadro Básico de Material de Curación, Cuadro Básico de Auxiliares de Diagnóstico y Cuadro Básico de Instrumental y Equipo Médico, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento.
- Se verificará que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente.
- El personal encargado de la recepción será el administrador del contrato, de la Dependencia o Entidad contratante, o la persona que éste designe para tal efecto.
- EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO deberá proporcionar a la entrega de los bienes copia legible del Certificado Analítico de Calidad del fabricante que corresponda al lote entregado, en español o traducción simple al español y firmado por el responsable de calidad.

18. VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.

Los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega/recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto documentalmente, así como de los empaques colectivos, envases (primarios y/o secundarios) y cantidades, debiendo ser rechazadas si no cumplen con algunas de estas condiciones. Tomando como modelo para el proceso de entrega/recepción los LINEAMIENTOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROVEEDOR PARA ENTREGA DE INSUMOS MÉDICOS (MEDICAMENTOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICOS) EN LOS ALMACENES DEFINIDOS EN ESTE ANEXO TÉCNICO.

Entendiéndose que los BIENES, no se tendrán por recibidos o aceptados, en caso de existir diferencias en las características y/o especificaciones, deficiencias o carencias durante la entrega/recepción de los BIENES.

19. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.

El PROVEEDOR con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente Anexo Técnico, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente Anexo Técnico.



Además, el PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a los ÁREAS REQUERENTES y/o terceros

20. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.

20.1 CANJE.

Las ÁREAS REQUERENTES a través de su ADMINISTRADOR DE CONTRATO, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al PROVEEDOR mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El PROVEEDOR tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por COFEPRIS.

En los casos que el PROVEEDOR no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las ÁREAS REQUERENTES procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el PROVEEDOR cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del administrador del contrato de cada ÁREA REQUERENTE.

20.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS) revoquen el Registro Sanitario de los bienes que hayan resultado adjudicados, el ÁREA REQUERENTE, a través de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO solicitará al PROVEEDOR la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de su notificación.

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes al PROVEEDOR, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

En los casos que el PROVEEDOR no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el ÁREA REQUERENTE procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes cuya disposición final sea la destrucción, el PROVEEDOR cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada ÁREA REQUERENTE.

21. CALIDAD DE LOS BIENES.

Cuando las ÁREAS REQUERENTES de los bienes, lo determinen procedente podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del proveedor.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos



Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), misma que podrá ser consultada en la página electrónica de la Secretaría de Salud: <http://portal.salud.gob.mx>, en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El PROVEEDOR deberá entregar todos los BIENES cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

En el caso de que se adjudique un bien que cuente con antecedentes de incumplimiento conforme a las especificaciones técnicas de calidad, el PROVEEDOR a partir de la notificación de la adjudicación y hasta por lo menos 15 días hábiles previos a la entrega, deberá presentar muestras en el laboratorio de un Tercero Autorizado, de un lote corregido de fabricación posterior al lote dictaminado con incumplimiento y que pretenda entregar a las ÁREAS REQUERENTES, debiendo entregar su informe de resultados de análisis emitido por el fabricante para que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO a través de la persona que designe, realice la evaluación, a fin de constatar el cumplimiento a las especificaciones de la norma correspondiente.

De no demostrar la corrección, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO conforme a las necesidades de las ÁREAS REQUERENTES y en caso de que el PROVEEDOR asignado haya participado con más de una marca, podrá solicitar, se practiquen estudios a cualquiera de las otras marcas ofertadas del bien.

Si el segundo lote presentado no muestra corrección de los defectos, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO podrá solicitar el inicio del proceso de rescisión administrativa.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, las muestras deberán ser repuestas por el PROVEEDOR sin costo, cuando cualquier ÁREA REQUERENTE así lo solicite, por lo cual podrá solicitar al proveedor, al fabricante y/o Titular del Registro Sanitario, en cualquier tiempo, la entrega en un plazo máximo de 5 días hábiles, lo siguiente:

- Muestras de los insumos adjudicados para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes; y
- Las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Normatividad oficial, así como las sustancias de referencia.

En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que éste entro en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

- c) La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Cuadro Básico y Catálogo del Consejo de Salubridad General.
- d) Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc.)

El resultado de la verificación, se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del PROVEEDOR.

El incumplimiento, por parte del PROVEEDOR, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme



se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las ÁREAS REQUERENTES emita oficio del lote sujeto a evaluación.

Corresponderá al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO verificar que los bienes entregados por los PROVEEDORES no cuenten con incumplimiento de calidad, debiendo solicitar dicha información al ÁREA TÉCNICA de las dependencias.

22. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS PROVEEDORES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS:

En su propuesta técnica deberán proporcionar el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la presente contratación, debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular) y fax.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por el PROVEEDOR, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las ÁREAS REQUERENTES se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del proveedor.
- Vía correo electrónico.

El PROVEEDOR se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, las ÁREAS REQUERENTES, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del pedido del proveedor.

Se entiende como canal oficial de comunicación para la Contratante

- Los Administradores del Contrato.
- Personal que sea designado para tal efecto por los administradores del contrato

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190331

ANEXO 3 (TRES)

“PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 17 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



ST. JUDE MEDICAL

SJ MEDICAL MEXICO, S DE RL DE CV
Avenida Rubén Darío 945-B
Prados de Providencia
Guadalajara, Jal. 44670
Tel. (33) 3793 0350
Fax (33) 3793 0357
RFC: SMM 080923 SUA

14

ANEXO 6
PROPUESTA TÉCNICA

SECRETARÍA DE SALUD
PRESENTE:

JORGE ISAAC CORDOVA CASTILLO, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE SJ MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA N° IA-012000991-E82-2019 "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, MATERIAL RADIOLÓGICO Y DE LABORATORIO) PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019", Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL REQUERIMIENTO DEL EVENTO DE CONTRATACIÓN EN CITA.

LICITACIÓN PÚBLICA No. IA-012000991-E82-2019

FECHA: 24 DE JUNIO DEL 2019

RAZON SOCIAL DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O FABRICANTE EN EL CASO DE LOS BIENES QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO: SJ MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

No. Cons.	CLAVE (S)				Descripción	Presentación [7]			Nombre	CANTIDAD			Número de Registro Sanitario	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario	Denominación Genérica conforme a Registro Sanitario	Denominación Distintiva conforme a Registro Sanitario	País de Origen
	Gpo	Gen.	Esp.	Va r		Unid	Cant	Tipo		Má xi ma	Mi ni ma						
675	060	040	0063		AGUJAS PARA CATETERISMO TRANSEPTAL CURVA. TIPO BROCKENBROUGH TAMAYO ADULTO. LONGITUD 71 CM. CALIBRE 18 G.	PZA	1	PZA	SJ MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	37	15		981C94SSA	SMM080923 SUA	CATÉTER PARA INTRODUCCIÓN DE CATÉTERES CARDIOVASCULAR RES	CATÉTERES INTRODUCIDORES Y ACCESORIOS	EE. UU. / IRLANDA/ COSTA RICA
1089	060	167	6354		CATETER PARA DIAGNOSTICO, TETRAPOLAR, PARA REGISTRO DEL HAZ DE HIS, CALIBRE 6 FR, CON ESPACIOS INTERELECTRODO DE	PZA	1	PZA	SJ MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	42	17		0160C2015SSA	SMM080923 SUA	CATÉTER VASCULAR	INQUIRY CATETER DIAGNÓSTICO DIRIGIBLE	EE. UU. / COSTA RICA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SJ MEDICAL MEXICO, S DE RL DE CV
Avenida Rubén Darío 945-B
Prados de Providencia
Guadalajara, Jal. 44670
Tel. (33) 3793 0350
Fax (33) 3793 0357
RFC: SMM 080923 5U/A

[illegible]



SJ MEDICAL MEXICO, S DE RL DE CV
Avenida Rubén Darío 945-B
Prados de Providencia
Guadalajara, Jal. 44670
Tel. (33) 3793 0350
Fax (33) 3793 0357
RFC: SNM 080923 5UA

[illegible]

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



21

DEFINITIVO IMPLANTABLE, MULTI PROGRAMABLE, CON EXTENSION, ELECTRODOS IMPLANTABLES E PLANES DE CONTROL DE ENCENDIDO Y APAGADO CON FUNCIONES PROGRAMABLES. ENCENDIDO Y APAGADO. CON TELEMETRIA Y UN PESO DE 50 GRAMOS O MENOR, ALIMENTADO CON BATERIAS. REFACCIONES: LAS UNIDADES MEDICAS LAS SELECCIONARAN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO. ACCESORIOS OPCIONALES: NO REQUIERE. CONSUMIBLES: LAS UNIDADES MEDICAS SELECCIONARAN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO: BATERIA DE CLORURO DE TIONILO DE LITIO. ELECTRODO TETRAPOLAR PARA ESTIMULACION CEREBRAL PROFUNDA DE PLATINO-IRIDIO, CON GOMA DE SILICON. CONDUCTOR DE ACERO INOXIDABLE Y AISLAMIENTO DE POLIETILENO CON ANCLAJE PARA SISTEMA DE FIJACION. NEUROEXTENSION	ESTIMULACION CEREBRAL PROFUNDA
---	--------------------------------------



SJ MEDICAL MEXICO, S DE RL DE CV
Avenida Rubén Darío 945-B
Prados de Providencia
Guadalajara, Jal. 44670
Tel. (33) 3793 0350
Fax (33) 3793 0357
RFC: SMM 080923 5UA

1430	060	345	3416	BITOLAR A TERRAOLAR EN LITREA DE INTERFASE ENTRE LA FUENTE DE PODER Y EL ELECTRODO INPLANTABLE DE PLATINO-IRIDIO CON GOMA DE SILICON. CONDUCTOR DE NIQUEL Y ACERO INOXIDABLE Y AISLAMIENTO DE SILICON Y POLIURETANO. INAMES PARA CONTROL DE ENCENDIDO Y APAGADO, DE FUENTE DE PODER O NEUROESTIMULADOR. INSTALACION: NO REQUIERE. OPERACION: FOR PERSONAL ESPECIALIZADO Y DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACION. MANTENIMIENTO: PREVENTIVO. CORRECTIVO POR PERSONAL ESPECIALIZADO.	EQP 1 EQP	1 6	SJ MEDICAL MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	0023E2013SS A 1733C-015SS A 0210C2013SS A 0085C2013SS A	SNN080923 SUA	NEUROESTIMULA DOR NEUROESTIMULA DOR INPLANTABLE ELECTRODOS DE ALMOHADILLA ELECTRODOS PARA NEUROESTIMULA CION	MULTIPROGRAM TRIAL STIMULATOR (MTS) PRODIGY LAMITRODE LEADS PERCUTANEOUS LEADS	ES.UH / PUERTO RICO
------	-----	-----	------	---	-------------------------	-------------------	--	---	--------------------------	---	--	------------------------------------

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



ST. JUDE MEDICAL

SJ MEDICAL MEXICO, S DE RL DE CV
Avenida Rubén Darío 945-B
Prados de Providencia
Guadalajara, Jal. 44670
Tel. (33) 3793 0350
Fax (33) 3793 0357
RFC: SMM 080923 5UA

IMÁGENES DE CONTROL
DE ENCENDIDO Y
APAGADO, CON
FUNCIONES
PROGRAMABLES:
AMPLITUD DE
CORRIENTE,
FRECUENCIA ANCHO
DE PULSO,
POLARIDAD,
ELECTRODOS
ACTIVOS, MODO
CONTINUO/CICLICO,
ENCENDIDO Y
APAGADO. CON
TELEMETRIA: UN
PESO 50 GRAMOS O
MENOR. ALIMENTADO
POR BATERIAS.
REFRACCIONES: LAS
UNIDADES MEDICAS
LAS SELECCIONARAN
DE ACUERDO A SUS
NECESIDADES,
ASEGUANDO SU
COMPATIBILIDAD CON
LA MARCA Y MODELO
DEL EQUIPO.
ACCESORIOS
OPCIONALES: NO
REQUIERE.
CONSUMIBLES: LAS
UNIDADES MEDICAS
SELECCIONARAN DE
ACUERDO A SUS
NECESIDADES,
ASEGUANDO SU
COMPATIBILIDAD CON
LA MARCA Y MODELO
DEL EQUIPO:
BATERIA DE CLORURO
DE TIONILO DE
LITIO. ELECTRODO
TETRAPOLAR
PERCUTANEO
IMPLANTABLE DE
PLATINO-IRIDIO CON
GOMA DE SILICON.
CONDUCTOR DE ACERO
INOXIDABLE Y
AISLAMIENTO DE
POLIPROPILENO.
SISTEMA DE
FIJACION TIPO
ANCLAJE. Y AGUJA
DE 15 G PARA.



SJ MEDICAL MEXICO, S DE RL DE CV
Avenida Rubén Darío 945-B
Prados de Providencia
Guadalajara, Jal. 44670
Tel. (33) 3793 0350
Fax (33) 3793 0357
RFC: SMM 080923 5UA

									INTRODUCCION. ELECTRODO TETRAPOLAR QUIRURGICO PARA NEUROESTIMULACI INFLAMABLE, DE PLATINO-IRIDIO CON GOMAS DE SILICON, CONDUCTOR DE ACERO INOXIDABLE Y AISLAMIENTO DE POLIURETANO, CON SISTEMA DE FIJACION DE ANCLAJE, METODO DE INTRODUCCION HEMILAMINECTOMIA DIRECTA. INSTALACION: NO REQUIRE<<. OPERACION: POR PERSONAL ESPECIALIZADO Y DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACION. MANTENIMIENTO: PREVENTIVO. CORRECTIVO POR PERSONAL ESPECIALIZADO.	PZA	1	PZA	SJ MEDICAL MEXICO SA DE CV	4	2	0803C2001SSA	SNM080923U A5	PROTESIS VALVULAR AORTICA	INJERTO VALVULAR AORTICO ST JUDE MEDICAL	E.E. U.U.
1628	060	506	2413							PZA	1	PZA	SJ MEDICAL MEXICO SA DE CV	6	3	0803C2001SSA	SNM080923U A5	PROTESIS VALVULAR AORTICA	INJERTO VALVULAR AORTICO ST JUDE MEDICAL	E.E. U.U.
1630	060	506	2447							PZA	1	PZA	SJ MEDICAL MEXICO SA DE CV	4	2	0803C2001SSA	SNM080923U A5	PROTESIS VALVULAR AORTICA	INJERTO VALVULAR AORTICO ST JUDE MEDICAL	E.E. U.U.
1631	060	506	2454							PZA	1	PZA	SJ MEDICAL MEXICO SA DE CV	4	2	0803C2001SSA	SNM080923U A5	PROTESIS VALVULAR AORTICA	INJERTO VALVULAR AORTICO ST JUDE MEDICAL	E.E. U.U.
1634	060	527	0965							PZA	1	PZA	SJ MEDICAL MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	9	4	951C94SSA	SNM080923 SUA	CATERER INTRODUCION Y ACCESORIOS	CATERER INTRODUCION Y ACCESORIOS	EE. UV. / IRLANDA / COSTA RICA



SJ MEDICAL MEXICO, S DE RL DE CV
Avenida Rubén Darío 945-B
Prados de Providencia
Guadalajara, Jal. 44670
Tel. (33) 3793 0350
Fax (33) 3793 0357
RFC: SMM 080923 5UA

1707	070	604	0037	LONGITUD. 44 CM CALIBRE. 6 FR (CÁMERA Y DILATADOR). MARCAPASO CARDIACO MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO UNIPOLAR CON CONECTOR DE 3.2 MM. CARDIACO MULTIPROGRAMABLE, DEFINITIVO, UNIPOLAR CON CONECTOR DE 3.2 MM. FUNCIONES PROGRAMABLES, NAS DE 5, TELEMETRIA; PESO MENOR A 26 G; GROSOR MENOR A 7 MM; FUENTE DE ALIMENTACION: LITIO-YODO; VOLTAJE DE LA BATERIA: 2.8 V. REFACCIONES: NO REQUIERE. ACCESORIOS OPCIONALES: NO REQUIERE. CONSUMIBLES: NO REQUIERE. INSTALACION: NO REQUIERE. OPERACION: POR PERSONAL ESPECIALIZADO Y DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACION. MANTENIMIENTO: PREVENTIVO. CORRECTIVO POR PERSONAL ESPECIALIZADO.	PZA	1	PZA	SJ MEDICAL MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	12	5	0581C0016SS A	SM0809023 SUA	GENERADOR DE IMPULSOS	ENDURITY MRI- ENDURITY CORE	EE. UU. / PUERTO RICO
1708	060	604	0145	MARCAPASO CARDIACO MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO BIPOLAR CON CONECTOR DE 3.2 MM. CARDIACO MULTIPROGRAMABLE, DEFINITIVO, BIPOLAR ; CON CONECTOR DE 3.2 MM; FUNCIONES PROGRAMABLES NAS	PZA	1	PZA	SJ MEDICAL MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	6/2	249	0581C2016SS A	SM0809023 SUA	GENERADOR DE IMPULSOS	ENDURITY MRI- ENDURITY CORE	EE. UU. / PUERTO RICO



SJ MEDICAL MEXICO, S DE RL DE CV
Avenida Rubén Darío 945-B
Prados de Providencia
Guadalajara, Jal. 44670
Tel. (33) 3793 0350
Fax (33) 3793 0357
RFC: SMM 080923 5UA

[illegible]

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SJ MEDICAL MEXICO, S DE RL DE CV
Avenida Rubén Dario 945-B
Prados de Proviencia
Guadalajara, Jal. 44670
Tel. (33) 3793 0350
Fax (33) 3793 0357
RFC: SMM 080923 5UA

[illegible]



SJ MEDICAL MEXICO, S DE RL DE CV
Avenida Rubén Darío 945-B
Prados de Providencia
Guadalajara, Jal. 44670
Tel. (33) 3793 0350
Fax (33) 3793 0357
RFC: SMM 080923 5UA

TITANIO; 9.- FUENTE DE ENERGIA: YODURO DE LITIO; IC.- ELECTRODOS CUBIERTOS CON SILICON O POLIURETANO CON CONDUCTORES DE DIFERENTES METALES; FIJACION ACTIVA CON TORNILLOS PARA LA ARTICULA Y PASIVA PARA EL VENTRICULO; DIAMETRO: 3.2 MM; LONGITUD: 50 A 60 CM; 11.- INTRODUCTOR: DOS INTRODUCTORES PARA VENA SUBCLAVIA (CON TECNICA DE PEEL OFF); 12.- GUIAS METALICAS EN "J". REFACCIONES: NO REQUIERE. ACCESORIOS OPCIONALES: NO REQUIERE. CONSUMIBLES: NO REQUIERE. INSTALACION: NO REQUIERE. OPERACION: POR PERSONAL ESPECIALIZADO Y DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACION. MANTENIMIENTO: PREVENTIVO. CORRECTIVO POR PERSONAL ESPECIALIZADO.						PZA	1	PZA	SJ MEDICAL MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	527	211		0851C2016SS A	SNM080923 50A	GENERADOR DE IMPULSOS ENDURITY CORE ENDURITY CORE	FE. UU. / PUERTO RICO
--	--	--	--	--	--	-----	---	-----	--	-----	-----	--	------------------	------------------	--	-----------------------------

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



ST. JUDE MEDICAL™

SJ MEDICAL MEXICO, S DE RL DE CV
Avenida Rubén Darío 945-B
Prados de Providencia
Guadalajara, Jal. 44670
Tel. (33) 3793 0350
Fax (33) 3793 0357
RFC: SMM 080923 5UA

ACTIVIDAD;
CONECTOR IS-1/3.2
114 FUNCIONES
PROGRAMABLES: 14 C
RES; TELEMETRIA EN
TIEMPO REAL;
PROGRAMAS
TEMPORALES; MODO
DE ESTIMULACION;
VVIR, VVI, VVT,
VOO, VOOR, OVO,
AAIR, AAI, AAT,
AOG, AOOD, OAO;
FUNCIONES DEL
SENSOR; PROGRAMA
DE ACCELERACION;
PROGRAMA DE
DESACELERACION;
UNIRAL DE
ACTIVIDAD
PROGRAMABLE;
FRECUENCIA MAXIMA
DE ACTIVIDAD;
PESO: 30 G O
MENOS; GROSOR: 9.0
MM O MENOS; FUENTE
DE ALIMENTACION:
YODO-LITIO;
VOLTAJE DE LA
BATERIA: 3.0 VOLTS
O MENOS; FUNCIONES
DE DIAGNOSTICO;
CONTADORES DE
EVENTOS;
HISTOGRAMA DE
FRECUENCIA;
REGISTRO DE
EXTASISTOLES;
MONITOR Y
TENDENCIA DEL
ELECTRODO;
ESTIMADO DE
LONGEVIDAD
AUTORACTUALIZABLE;
ELECTROGRAMA CON
CANAL DE MARCAS;
INDICADOR DE
REEMPLAZO
ELECTIVO;
POLARIDAD
PROGRAMABLE (BIP-
UNIF); PRUEBA
AUTOMATICA DE
UNIRALES DE
ESTIMULACION Y
ACTIVIDAD;



SJ MEDICAL MEXICO, S DE RL DE CV
Avenida Rubén Darío 945-B
Prados de Providencia
Guadalajara, Jal. 44670
Tel. (33) 3793 0350
Fax (33) 3793 0357
RFC: SMM 080923 5UA

1712	060	604	C442	ESTIMULACION UNIPOLAR DE AECIO (SOLO RIP'S); HISTERESIS UNICAMERAL. REFACCIONES: NO REQUIERE. ACCESORIOS OPCIONALES: NO REQUIERE. CONSUMIBLES: NO REQUIERE. INSTALACION: NO REQUIERE. OPERACION: POR PERSONAL ESPECIALIZADO Y DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACION. MANTENIMIENTO: PREVENTIVO. CORRECTIVO POR PERSONAL ESPECIALIZADO. NARCAPASO BIPOLAR DE DOBLE CAMARA. NARCAPASO CARDIACO MULTIPROGRAMABLE. DEFINITIVO BIPOLAR EN LINEA DE UNA DOBLE CAMARA, CON SENSOR A LA ACTIVIDAD; CONECTOR IS-1/3.2 NO; 18 O MAS FUNCIONES PROGRAMABLES; TELEMETRIA EN TIEMPO REAL; PROGRAMAS TEMPORALES; MODOS DE ESTIMULACION DE FRECUENCIA; AUTOREGULABLE CON SENSOR DDDR, DDD, DDIR, DDI, DVIR, DVI, VVIR, VVI, AAIR, AAI, VVT, AAT, DDOOR, VDD, VOOR, VOO, AOO, AOOD, OIO; FUNCIONES DEL SENSOR: PROGRAMA DE ACCELERACION; PROGRAMA DE	PZA	1	PZA	SJ MEDICAL MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	52	0591C2016SS	SNN080923 5UA	GENERADOR DE IMPULSOS	ENDURITY MRI- ENDURITY COE	EE. UU. / PUERTO RICO
------	-----	-----	------	--	-----	---	-----	---------------------------------------	----	-------------	------------------	-----------------------	-------------------------------	-----------------------------

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



ST. JUDE MEDICAL

SJ MEDICAL MEXICO, S DE RL DE CV
Avenida Rubén Darío 945-B
Prados de Providencia
Guadalajara, Jal. 44670
Tel. (33) 3793 0350
Fax (33) 3793 0357
RFC: SMM 080923 5UA

DESACELERACION;
UMbral DE
ACTIVIDAD
PROGRAMABLE;
FRECUENCIA MAXIMA
DE ACTIVIDAD;
INTERCALO AV
ADAPTABLE A LA
FRECUENCIA; PESO:
30 G O MENOS;
GROSOR: 8.0 MM O
MENOS; FUENTE DE
ALIMENTACION;
VOLO-LITIO;
VOLTAGE DE LA
BATERIA: 3.0 VOLTS
O MENOS; FUNCIONES
DE DIAGNOSTICO;
CONTADORES DE
EVENTOS;
HISTOGRAMA DE
FRECUENCIA;
REGISTRO DE
EXTRASISTOLES;
MONITOR Y
TENDENCIA DEL
ELECTRODO;
ESTINGIDO DE
LONGEVIDAD
AUTOACTUALIZABLE;
ELECTROGRAMA CON;
CANAL DE MARCAS;
INDICADOR DE
REEMPLAZO
ELECTIVO;
HISTERESIS
UNICAMERAL;
POLARIDAD
PROGRAMABLE (B/U,
EST/SENTIR);
PRUEBA AUTOMATICA
DE UMBRALES DE
ESTIMULACION (AMP
Y ANCHO DE PULSO);
SENSIBILIDAD Y
ACTIVIDAD; CURVA
DE DURACION E
INTENSIDAD;
ESTIMULACION
UNIPOLAR DE APOYO
(SOLO BIP'S);
ESTIMULACION
BICAMERAL NO
COMPETITIVA;
INTERVENCION EN
TAQUICARDIAS



CSJ MEDICAL MEXICO, S DE RL DE CV
Avenida Rubén Darío 945-B
Prados de Providencia
Guadalajara, Jal. 44670
Tel. (33) 3793 0350
Fax (33) 3793 0357
RFC: SMM 080923 5UA

1713	60	604	0491	MEDIATIZADAS POR EL MARCAPASO; CAMBIO DE MODO AUTOMATICO EN LA ESTIMULACION. REFACCIONES: NO REQUIERE. ACCESORIOS OPCIONALES: NO REQUIERE. CONSUMIBLES: NO REQUIERE. INSTALACION: NO REQUIERE. OPERACION: POR PERSONAL ESPECIALIZADO Y DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACION. MANTENIMIENTO: PREVENTIVO. CORRECTIVO POR PERSONAL ESPECIALIZADO.	EQP 1 EQP	SJ MEDICAL MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	48 20	0581C2016SS A 0112C2015SS A 0975C2011SS A 981C94SSA	SME080923 5UA	GENERADOR DE IMPULSOS CABLE/ELECTRODO ENDOCARDICO PARA MARCAPASOS ELECTRODO DE ESTIMULACION ENDOCARDICO CATETER PARA INTRODUCCION DE CATETERES CARDIOVASCULARES	ENDURITY MRI-ENDURITY CORE TENDRIL STS ISOFLUX OFTIN ELECTRODO DE ESTIMULACION BIPOLAR CON LA FIJACION PASIVA Y ELUSION DE ESTEROIDE CATETERES INTRODUCIDORES Y ACCESORIOS	EE. UU. / PUERTO RICO/ IRLANDA/CO STA RICA
------	----	-----	------	--	-------------------------	--	---------------------	---	----------------------	---	--	---

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SJ MEDICAL MEXICO, S DE RL DE CV
Avenida Rubén Darío 945-B
Prados de Providencia
Guadalajara, Jal. 44670
Tel. (33) 3793 0350
Fax (33) 3793 0357
RFC: SMM 0810923 5UA

29



ST. JUDE MEDICAL

SJ MEDICAL MEXICO, S DE RL DE CV
Avenida Rubén Darío 945-B
Prados de Providencia
Guadalajara, Jal. 44670
Tel. (33) 3793 0350
Fax (33) 3793 0357
RFC: SMM 080923 5UA

30

PACIENTES CON
INSUFICIENCIA
CARDIACA. CONSTA
DE LOS SIGUIENTES
ELEMENTOS:
GENERADOR DE
MICROPULSOS
ELECTRICOS
ALIMENTADO POR
BATERIA; CON
CONTROL
PROGRAMABLE DE:
VOLTAJE, ANCHO DE
PULSO.
CONFIGURACION DE
ESTIMULACION
VENTRICULAR,
RETARDO, MODOS DE
ESTIMULACION,
SALIDA,
SENSIBILIDAD,
POLARIDAD, Y
PERIODOS
REFRACTARIO/CEGAMI
ENTO; HERRAMIENTA
DINAMOMETRICA,
SENSOR DE
FRECUENCIA
CARDIACA; TRES
TERMINALES
INDEPENDIENTES CON
CABLES AISLADOS
IMPLANTABLES POR
VIA INTRAVENOSA
PARA CONECTARSE
EN: ATRIO DERECHO,
VENTRICULO DERECHO
Y VENTRICULO
IZQUIERDO.
DISPOSITIVO
PROGRAMABLE CON
PROPIEDADES DE
MARCAPASO Y
ESTIMULADOR
BIVENTRICULAR. LAS
ESPECIFICACIONES
DE CADA UNO DE LOS
ELEMENTOS
SEÑALADOS SERAN
SELECCIONADOS POR
LAS UNIDADES DE
ACUERDO A SUS
NECESIDADES.
REACCIONES: LAS
UNIDADES MEDICAS
LAS SELECCIONARAN

1230C2011SS
A
1887C2011SS
A
2230C2013SS
A
981C94SSA

PARA
MARCAPASOS
ELECTRODO DE
DESFIBRILACIO
N ENDOCARDICO
BIFOLAR
ELECTRODO
INFILANTABLE
CATETER
CATETER GUÍA
EXTERNO
PELABLE
CATETER DE
DIAGNOSTICO
DE
ELECTROFISIOL
OGIA
ALAMBRE GUÍA
CATETER PARA
INTRODUCCION
DE CATETERES
CARDIOVASCULA
RES
CATETER
INQUIRI DUA-
CATH
GJIA
CORONARIA
4078G
CATETERES
INTRODUCTORES
Y ACCESORIOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



31

									DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMAPTIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO. ACCESORIOS OPCIONALES: LAS UNIDADES MEDICAS SELECCIONARAN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO: DEFIBRILADOR INTEGRADO; PROGRAMADOR CON SOFTWARE COMPATIBLE; SISTEMA PARA COLOCACION DE ELECTRODOS; CABLES DE ESTIMULACION. CONSUMIBLES: LAS UNIDADES MEDICAS LAS SELECCIONARAN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. ASEGUANTO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO. NO INSTALACION. REQUIERE OPERACION . POR PERSONAL ESPECIALIZADO Y DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACION.MANTENIMIENTO: NO REQUIERE.	ELECTRODO PARA CONECTOR DE MARCAPASO. ELECTRODO PARA CONECTOR DE MARCAPASO IS-1/3.2 DET. AISLAMIENTO DE POLIURETANO O SILICON VENTRICULAR/AURICULAR ST. DIAMETRO DEL CUERPO 7 A 7.2	060 607 0458			PZA 1 PZP SJ MEDICAL MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	S40 216 0112C201SS A SNG080923 SUA	CABLE/ELECTRODO ENDOCARDIO PARA MARCAPASOS TENDRIL STD EE. UU. / PUERTO FICO	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	---	------------------------------------	--	--



SJ MEDICAL MEXICO, S DE RL DE CV
Avenida Rubén Darío 945-B
Prados de Providencia
Guadalajara, Jal. 44670
Tel. (33) 3793 0350
Fax (33) 3793 0357
RFC: SMM 080923 SUA

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



33

[illegible]



34

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



ST. JUDE MEDICAL

SJ MEDICAL MEXICO, S DE RL DE CV
Avenida Rubén Darío 945-B
Prados de Providencia
Guadalajara, Jal. 44670
Tel. (33) 3793 0350
Fax (33) 3793 0357
RFC: SMM 080923 5UA

1920	060	749	1066							PLASTIA MITRAL CALIBRE 27.	PZA	1	PZA	SJ MEDICAL MEXICO SA DE CV	9	4	0457C2015 SSA	SM080923U A5	DISPOSITIVO PARA ANULOPLASTIA	ANILLO DE ANULOPLASTIA TAYLOR STH	E.E. U.U.
1921	060	749	1074							PROTESIS ANULAR VALVULAR, ANILLO PROTESICO PARA PLASTIA MITRAL CALIBRE 29.	PZA	1	PZA	SJ MEDICAL MEXICO SA DE CV	10	4	0457C2015 SSA	SM080923U A5	DISPOSITIVO PARA ANULOPLASTIA	ANILLO DE ANULOPLASTIA TAYLOR STH	E.E. U.U.
2045	060	932	5857							PROTESIS VALVULAR CARDIACA MECANICA, AORTICA BIVALVA, DE CARBON PIROLITA CAL. 16 O 17.	PZA	1	PZA	SJ MEDICAL MEXICO SA DE CV	7	3	2205C2015- SSA	SM080923U A5	VALVULA CARDIACA	VALVULA CARDIACA MECANICA MASTER SERIES	E.E. U.U./PUERT O RICO
2046	060	932	5865							PROTESIS VALVULAR CARDIACA MECANICA, AORTICA BIVALVA, DE CARBON PIROLITA CAL. 16 O 19.	PZA	1	PZA	SJ MEDICAL MEXICO SA DE CV	30	12	2205C2015- SSA	SM080923U A5	VALVULA CARDIACA	VALVULA CARDIACA MECANICA MASTER SERIES	E.E. U.U./PUERT O RICO
2047	060	932	5873							PROTESIS VALVULAR CARDIACA MECANICA, AORTICA BIVALVA, DE CARBON PIROLITA CAL 21.	PZA	1	PZA	SJ MEDICAL MEXICO SA DE CV	48	20	2205C2015- SSA	SM080923U A5	VALVULA CARDIACA	VALVULA CARDIACA MECANICA MASTER SERIES	E.E. U.U./PUERT O RICO
2048	060	932	5881							PROTESIS VALVULAR CARDIACA MECANICA, AORTICA BIVALVA, DE CARBON PIROLITA CAL 23.	PZA	1	PZA	SJ MEDICAL MEXICO SA DE CV	44	19	2205C2015- SSA	SM080923U A5	VALVULA CARDIACA	VALVULA CARDIACA MECANICA MASTER SERIES	E.E. U.U./PUERT O RICO
2049	060	932	5899							PROTESIS VALVULAR CARDIACA MECANICA, AORTICA BIVALVA, DE CARBON PIROLITA CAL 25.	PZA	1	PZA	SJ MEDICAL MEXICO SA DE CV	20	8	2205C2015- SSA	SM080923U A5	VALVULA CARDIACA	VALVULA CARDIACA MECANICA MASTER SERIES	E.E. U.U./PUERT O RICO
2050	060	932	5907							PROTESIS VALVULAR CARDIACA MECANICA, AORTICA BIVALVA, DE CARBON PIROLITA CAL 27.	PZA	1	PZA	SJ MEDICAL MEXICO SA DE CV	8	4	2205C2015- SSA	SM080923U A5	VALVULA CARDIACA	VALVULA CARDIACA MECANICA MASTER SERIES	E.E. U.U./PUERT O RICO
2051	060	932	5915							PROTESIS VALVULAR CARDIACA MECANICA, AORTICA BIVALVA,	PZA	1	PZA	SJ MEDICAL MEXICO SA DE CV	4	3	2205C2015- SSA	SM080923U A5	VALVULA CARDIACA	VALVULA CARDIACA MECANICA MASTER SERIES	E.E. U.U./PUERT O RICO



SJ MEDICAL MEXICO, S DE RL DE CV
Avenida Rubén Darío 945-B
Prados de Providencia
Guadalajara, Jal. 44670
Tel. (33) 3793 0350
Fax (33) 3793 0357
RFC: SMM 080923 5UA

[illegible]

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



ST. JUDE MEDICAL

SJ MEDICAL MEXICO, S DE RL DE CV
Avenida Rubén Darío 945-B
Prados de Providencia
Guadalajara, Jal. 44670
Tel. (33) 3793 0350
Fax (33) 3793 0357
RFC: SMM 080923 5UA

2060	060	932	6327	PROTESIS VALVULAR CARDIACA. VALVULAS AORTICAS BIOLOGICAS BIOPROTESIS VALVULAR CARDIACA AORTICA, DE BOVINO O PORCINO, CALIBRE 23.	PZA	1	PZA	SJ MEDICAL MEXICO SA DE CV	20	8	1404C2010 SSA	SMH080923U A5	VALVULA CARDIACA	EPIC VALVULA CARDIACA BIOLOGICA PORCINA	BRASIL/E.E . U.U.
2061	060	932	6335	PROTESIS VALVULAR CARDIACA. VALVULAS AORTICAS BIOLOGICAS BIOPROTESIS VALVULAR CARDIACA AORTICA, DE BOVINO O PORCINO, CALIBRE 25.	PZA	1	PZA	SJ MEDICAL MEXICO SA DE CV	3	2	1404C2010 SSA	SMH080923U A5	VALVULA CARDIACA	EPIC VALVULA CARDIACA BIOLOGICA PORCINA	BRASIL/E.E . U.U.
2062	060	932	6343	PROTESIS VALVULAR CARDIACA. VALVULAS AORTICAS BIOLOGICAS BIOPROTESIS VALVULAR CARDIACA AORTICA, DE BOVINO O PORCINO, CALIBRE 27.	PZA	1	PZA	SJ MEDICAL MEXICO SA DE CV	6	3	1404C2010 SSA	SMH080923U A5	VALVULA CARDIACA	EPIC VALVULA CARDIACA BIOLOGICA PORCINA	BRASIL/E.E . U.U.
2063	060	932	6350	PROTESIS VALVULAR CARDIACA. VALVULAS MITRALES BIOLOGICAS. BIOPROTESIS VALVULAR CARDIACA MITRAL, DE BOVINO O PORCINO CALIBRE 25.	PZA	1	PZA	SJ MEDICAL MEXICO SA DE CV	5	2	1404C2010 SSA	SMH080923U A5	VALVULA CARDIACA	EPIC VALVULA CARDIACA BIOLOGICA PORCINA	BRASIL/E.E . U.U.
2064	060	932	6368	PROTESIS VALVULAR CARDIACA. VALVULAS MITRALES BIOLOGICAS. BIOPROTESIS VALVULAR CARDIACA MITRAL, DE BOVINO O PORCINO CALIBRE 27.	PZA	1	PZA	SJ MEDICAL MEXICO SA DE CV	6	3	1404C2010 SSA	SMH080923U A5	VALVULA CARDIACA	EPIC VALVULA CARDIACA BIOLOGICA PORCINA	BRASIL/E.E . U.U.



38

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



SJ MEDICAL MEXICO, S DE RL DE CV
Avenida Rubén Darío 945-B
Prados de Providencia
Guadalajara, Jal. 44670
Tel. (33) 3793 0350
Fax (33) 3793 0357
RFC: SMM 080923 5UA

68

LONGEVIDAD: 7 AÑOS
EN ADELANTE A
PARÁMETROS
NOMINALES;
CUBIERTA: CAJA DE
TITANIO; FUENTE DE
ENERGÍA: YODURO DE
LITIO; ELECTRODOS
CUBIERTOS DE
SILICIO; O
POLIURETANO CON
CONDUCTORES DE
DIFERENTES
METALES; FIJACIÓN
PASIVA PARA EL
VENTRÍCULO Y
ACTIVA CON
TORNILLO PARA LA
AURÍCULA;
DIÁMETRO: 3.2 MM;
LONGITUD: 50 A 60
CM; INTRODUTOR:
DOS INTRODUCTORES
PARA VENA
SURCLAVIA (CON
TÉCNICA DE PEEL
OFF); GUÍAS:
METÁLICAS EN "J"
PARA LA AURÍCULA.

NOTA:

EN CASO DE SER ADJUDICADO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE DERIVE.
CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA, MI REPRESENTADA ASUME LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA, ANEXO TÉCNICO (APLICABLE AL BIEN QUE
OFERTO), ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN EL ARCHIVO DEMANDA AGREGADA, ASÍ COMO LAS DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.
LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PROPUESTA SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

CIUDAD DE MÉXICO, 24 DE JUNIO DEL 2019
PROTESTO LO NECESARIO

JORGE ISAAC CORDOVA CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL
SJ MEDICAL MEXICO S. DE R.L. DE C.V.



ST. JUDE MEDICAL

SJ MEDICAL MEXICO, S DE RL DE CV
Avenida Rubén Darío 945-B
Prados de Providencia
Guadalajara, Jal. 44670
Tel. (33) 3793 0350
Fax (33) 3793 0357
RFC: SMM 080923 5JA

2190

ANEXO 7.1
PROPUESTA ECONÓMICA
MODALIDAD DE PRECIOS MÁXIMOS DE REFERENCIA

SECRETARÍA DE SALUD
PRESENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELÉCTRICA No. LA-012000991-E82-2019 FECHA: CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE JUNIO DEL 2019

NOMBRE DEL LICITANTE: SJ MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

ESTRATIFICACIÓN MIPYME: MICRO () PEQUEÑA () MEDIANA ()

No. Part. [5]	CLAVE (S) [6]				PMR [7]	Cantidad Máxima [8]	Cantidad Mínima [9]	Porcentaje de descuento Ofertado [10]	ORIGEN DE LOS BIENES [11]	IMPORTE TOTAL [12]
	Gpo	Gen.	Esp.	Dif ar						
675	060	040	0063		\$ 5,336.00	37	15	2%	EE. UU. / IRLANDA/ COSTA RICA	\$ 193,483.36
1089	060	167	6554		\$ 5,234.31	42	17	2%	EE. UU. / COSTA RICA	\$ 215,444.46
1114	060	167	8022		\$ 7,130.00	48	20	1%	EE. UU.	\$ 338,817.60
1308	060	274	0532		\$ 1,140.28	152	61	2%	E.E. U.U./IRLANDA	\$ 170,240.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SJ MEDICAL MEXICO, S DE RL DE CV
 Avenida Rubén Darío 945-B
 Prados de Providencia
 Guadalajara, Jal. 44670
 Tel. (33) 3793 0350
 Fax (33) 3793 0357
 RFC: SMM 080923 5UA

2191

1329	060	309	0010				\$ 137,540.00	128	52	2.5%	EE. UU. / PUERTO RICO	\$13,203,840.00
1429	060	345	3408				\$ 363,400.00	24	10	2%	EE. UU.	\$ 8,547,168.00
1430	060	345	3416				\$ 326,600.00	6	3	2%	EE. UU. / PUERTO RICO	\$1,920,408.00
1628	060	506	2413				\$ 36,340.00	4	2	1%	E.E. U.U.	\$ 144,600.00
1629	060	506	2439				\$ 36,340.00	6	3	1%	E.E. U.U.	\$ 216,900.00
1630	060	506	2447				\$ 36,340.00	4	2	1%	E.E. U.U.	\$ 144,600.00
1631	060	506	2454				\$ 36,340.00	4	2	1%	E.E. U.U.	\$ 144,600.00
1654	060	527	0065				\$ 3,220.00	9	4	1%	EE. UU. / IRLANDA / COSTA RICA	\$ 28,690.20
1707	060	604	0087				\$ 13,675.80	12	5	5%	EE. UU. / PUERTO RICO	\$ 155,904.12
1708	060	604	0145				\$ 13,675.80	672	269	5%	EE. UU. / PUERTO RICO	\$ 8,730,630.72
1709	060	604	0160				\$ 15,465.00	1,055	422	10%	EE. UU. / PUERTO RICO	\$14,675,472.00
1710	060	604	0418				\$ 27,340.38	611	245	3%	EE. UU. / PUERTO RICO/ IRLANDA/COST A RICA	\$16,203,817.76
1711	060	604	0434				\$ 13,901.75	527	211	5%	EE. UU. / PUERTO RICO	\$ 6,959,909.82
1712	060	604	0442				\$ 15,617.00	129	52	5%	EE. UU. / PUERTO RICO	\$ 1,913,863.35



SJ MEDICAL MEXICO, S DE RL DE CV
Avenida Rubén Darío 945-B
Prados de Providencia
Guadalajara, Jal. 44670
Tel. (33) 3793 0350
Fax (33) 3793 0357
RFC: SMM 080923 5UA

1713	60	604	0491					\$ 90.87	48	20	-25,099%	EE. UU. / PUERTO RICO/ IRLANDA/COSTA RICA	\$ 1,099,157.28
1714	060	604	0558					\$ 62.80	71	29	-210,099%	EE. UU. / PUERTO RICO / IRLANDA / COSTA RICA	\$ 9,372,082.36
1725	060	607	0456					\$ 5,327.30	540	216	8%	EE. UU. / PUERTO RICO	\$ 2,646,599.40
1759	060	665	0182					\$ 92,457.14	4	2	1%	E.E. U.U.	\$ 367,976.00
1760	060	665	0208					\$ 102,000.70	8	4	1%	E.E. U.U.	\$ 811,920.00
1761	060	665	0257					\$ 92,457.14	12	5	1%	E.E. U.U.	\$ 1,103,928.00
1762	060	665	0281					\$ 99,515.27	4	2	1%	E.E. U.U.	\$ 396,068.00
1763	060	665	0299					\$ 99,515.27	4	2	1%	E.E. U.U.	\$ 396,068.00
1764	060	665	0307					\$ 92,457.14	4	2	1%	E.E. U.U.	\$ 367,976.00
1765	060	665	0349					\$ 51,563.56	4	2	1%	E.E. U.U.	\$ 205,220.00
1818	060	748	1041					\$ 16,560.00	7	3	4%	E.E. U.U.	\$ 111,300.00
1819	060	748	1058					\$ 16,560.00	6	3	4%	E.E. U.U.	\$ 95,400.00
1820	060	748	1066					\$ 16,560.00	9	4	4%	E.E. U.U.	\$ 143,100.00
1821	060	748	1074					\$ 16,560.00	10	4	4%	E.E. U.U./PUERTO RICO	\$ 159,000.00

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



SJ MEDICAL MEXICO, S DE RL DE CV
 Avenida Rubén Darío 945-B
 Prados de Providencia
 Guadalajara, Jal. 44670
 Tel. (33) 3793 0350
 Fax (33) 3793 0357
 RFC: SMM 080923 5UA

2193

2045	060	932	5857				\$ 13,800.00	7	3	1%	E.E. U.U./PUERTO RICO	\$ 95,200.00
2046	060	932	5865				\$ 13,800.00	30	12	1%	E.E. U.U./PUERTO RICO	\$ 408,000.00
2047	060	932	5873				\$ 13,800.00	48	20	1%	E.E. U.U./PUERTO RICO	\$ 652,800.00
2048	060	932	5881				\$ 13,800.00	44	18	1%	E.E. U.U./PUERTO RICO	\$ 598,400.00
2049	060	932	5899				\$ 13,800.00	20	8	1%	E.E. U.U./PUERTO RICO	\$ 272,000.00
2050	060	932	5907				\$ 13,800.00	8	4	1%	E.E. U.U./PUERTO RICO	\$ 108,800.00
2051	060	932	5915				\$ 13,800.00	4	2	1%	E.E. U.U./PUERTO RICO	\$ 54,400.00
2052	060	932	5931				\$ 13,800.00	6	3	1%	E.E. U.U./PUERTO RICO	\$ 81,600.00
2053	060	932	5972				\$ 13,800.00	12	5	1%	E.E. U.U./PUERTO RICO	\$ 163,200.00



ST. JUDE MEDICAL

SJ MEDICAL MEXICO, S DE RL DE CV
Avenida Rubén Darío 945-B
Prados de Providencia
Guadalajara, Jal. 44670
Tel. (33) 3793 0350
Fax (33) 3793 0357
RFC: SMM 080923 5UA

2194

2054	060	932	5980				\$ 13,800.00	35	14	1%	E.E. U.U./PUERTO RICO	\$ 476,000.00
2055	060	932	5998				\$ 13,800.00	28	12	1%	E.E. U.U./PUERTO RICO	\$ 380,800.00
2056	060	932	6004				\$ 13,800.00	32	13	1%	E.E. U.U./PUERTO RICO	\$ 435,200.00
2057	060	932	6012				\$ 13,800.00	11	5	1%	E.E. U.U./PUERTO RICO	\$ 149,600.00
2058	060	932	6301				\$ 41,400.00	20	8	23%	BRASIL/E.E. U.U.	\$ 640,000.00
2059	060	932	6319				\$ 25,760.00	40	16	9%	BRASIL/E.E. U.U.	\$ 940,000.00
2060	060	932	6327				\$ 25,760.00	20	8	9%	BRASIL/E.E. U.U.	\$ 470,000.00
2061	060	932	6335				\$ 25,760.00	3	2	9%	BRASIL/E.E. U.U.	\$ 70,500.00
2062	060	932	6343				\$ 25,760.00	6	3	9%	BRASIL/E.E. U.U.	\$ 141,000.00
2063	060	932	6350				\$ 25,760.00	5	2	9%	BRASIL/E.E. U.U.	\$ 117,500.00
2064	060	932	6368				\$ 25,760.00	6	3	9%	BRASIL/E.E. U.U.	\$ 141,000.00
2065	060	932	6376				\$ 25,760.00	6	3	9%	BRASIL/E.E. U.U.	\$ 141,000.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



ST. JUDE MEDICAL

SJ MEDICAL MEXICO, S DE RL DE CV
Avenida Rubén Darío 945-B
Prados de Providencia
Guadalajara, Jal. 44670
Tel. (33) 3793 0350
Fax (33) 3793 0357
RFC: SMM 080923 5UA

2195

2066	060	932	6384		\$ 25,760.00	12	5	9%	BRASIL/E.E. U.U.	\$ 282,000.00
2067	060	932	6392		\$ 25,760.00	4	2	9%	BRASIL/E.E. U.U.	\$ 94,000.00
3124	060	604	0426		\$ 13,459.60	14	6	10%	EE. UU. / PUERTO RICO	\$ 169,590.96
SUBTOTAL										\$98,266,775.39
IVA										\$15,722,684.06
TOTAL										\$113,989,459.45

NOTA:

MANIFIESTO QUE CONOZCO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y LOS HAGO PARTE DE MI PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LAS PARTIDAS/CLAVES QUE PROPONE MI REPRESENTADA EN LA PRESENTE PROPOSICIÓN Y QUE ENTRE OTROS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS.

EN CASO DE QUE EXISTA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD LA PRESENTE ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LA MISMA SE RESUELVA Y 60 DIAS ADICIONALES.

LOS PRECIOS UNITARIOS QUE RESULTEN DE APLICAR EL DESCUENTO, SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

CIUDAD DE MÉXICO, 24 DE JUNIO DEL 2019

PROTESTO LO NECESARIO

JORGE ISMAEL CORDOVA CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL

SJ MEDICAL MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.